

Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa y Financiera

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAF-2020-0844-M

Manta, 13 de julio de 2020

PARA: Sra. Mgs. Tatiana Monserrate Mendoza Intriago
Gerenta Hospitalaria, Hospital Dr. Rafael Rodríguez Zambrano (E)

ASUNTO: INFORME PERIODICO DECLARATORIA DE EMERGENCIA HOSPITAL
RODRIGUEZ ZAMBRANO MANTA.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro.MSP-HRZ-GAD-2020-0392-M suscrito por e Ing.Christian Peralta Responsable Administrativo en el cual indica memorando Nro. MSP-HRZ-CP-2020-0227-M, de fecha 13 de julio de 2020 y suscrito por la Ing. Karen Andrea López Zambrano ANALISTA DE ADQUISICIONES I, donde señala:

"En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 suscrito por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública suscrita el 19 de marzo de 2020 dispone en su Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP."

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 361 señala que: "Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. (...)"

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. (...)"

Artículo 361.1, Plazo de declaratoria de emergencia. -El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

Artículo 361.2. Contrataciones en situación de emergencia. -Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la

Manabi – Ecuador • Código Postal: 130803 Teléfono: 593 (5) 2612014, Ext: 3004 •web:
www.hrz.gob.ec



Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa y Financiera

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAF-2020-0844-M

Manta, 13 de julio de 2020

situación de emergencia . (...)"

"(...) Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. (...)"

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala que Artículo 363, Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada quede clara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado".

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala Artículo 364, Informes. - "Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

- 1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;*
- 2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;*
- 3. Objeto de cada contrato efectuado;*
- 4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;*
- 5. Plazo de duración de la emergencia;*
- 6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;*
- 7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,*
- 8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.*

Por lo antes expuesto se informa que el Hospital Rodríguez Zambrano Manta mediante Resolución N° MSP-HRZ-GH-2020-0060 de Fecha 20 de marzo de 2020 procedió a publicar la declaratoria de emergencia en la Herramienta del sistema oficial de Contratación Pública (SOCE) en base al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que me permito a indicar que a la presente fecha NO se han realizado mas contrataciones para cubrir la emergencia en la Institución, por lo que se mantiene reportado a su Autoridad en informes anteriores en espera de su renovación o finalización en cumplimiento de la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0017-C .



Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa y Financiera

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAF-2020-0844-M

Manta, 13 de julio de 2020

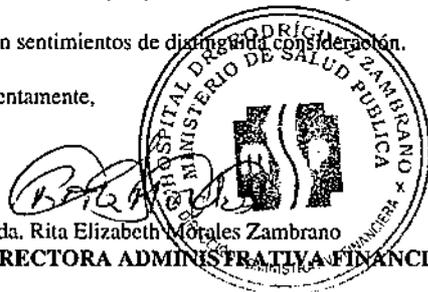
mismo que se puso en conocimiento mediante memorando N° MSP-HRZ-GAF-2020-0738-M.

Particular que remito para los fines correspondientes para publicación en la Herramienta Institucional Sercop mismo que se encuentra en espera del informe de finalización en base lo establecido en el Art. 57 de la Ley Órganica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Particular que pongo a su consideración para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- MSP-HRZ-GAD-2020-0392-M

Copia:
Srta. Ing. Karen Andrea Lopez Zambrano
Analista de Adquisiciones I



Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAD-2020-0392-M

Manta, 13 de julio de 2020

PARA: Sra. Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: INFORME PERIODICO DECLARATORIA DE EMERGENCIA HOSPITAL
RODRIGUEZ ZAMBRANO MANTA.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MSP-HRZ-CP-2020-0227-M, de fecha 13 de julio de 2020 y suscrito por la Ing. Karen Andrea López Zambrano ANALISTA DE ADQUISICIONES 1, donde señala:

"En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 suscrito por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública suscrita el 19 de marzo de 2020 dispone en su Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP."

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 361 señala que: "Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. (...)"

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. (...)"

Artículo 361.1, Plazo de declaratoria de emergencia. -El plazo de duración dela declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

Artículo 361.2, Contrataciones en situación de emergencia. -Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. (...)"



**Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa**

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAD-2020-0392-M

Manta, 13 de julio de 2020

"(...) Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. (...)"

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala que Artículo 363, Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada quede clara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado".

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala Artículo 364, Informes. - "Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

- 1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;*
- 2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;*
- 3. Objeto de cada contrato efectuado;*
- 4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;*
- 5. Plazo de duración de la emergencia;*
- 6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;*
- 7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,*
- 8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.*

Por lo antes expuesto se informa que el Hospital Rodríguez Zambrano Manta mediante Resolución N° MSP-HRZ-GH-2020-0060 de Fecha 20 de marzo de 2020 procedió a publicar la declaratoria de emergencia en la Herramienta del sistema oficial de Contratación Pública (SOCE) en base al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que me permito a indicar que a la presente fecha NO se han realizado mas contrataciones para cubrir la emergencia en la Institución, por lo que se mantiene reportado a su Autoridad en informes anteriores en espera de su renovación o finalización en cumplimiento de la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0017-C, mismo que se puso en conocimiento mediante memorando N° MSP-HRZ-GAF-2020-0738-M.



Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Gestión Administrativa

Memorando Nro. MSP-HRZ-GAD-2020-0392-M

Manta, 13 de julio de 2020

Particular que remito para los fines correspondientes para publicación en la Herramienta Institucional Sercop mismo que se encuentra en espera del informe de finalización en base lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Particular que pongo a su consideración para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Christian Andres Peralta Huerta

ANALISTA ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- MSP-HRZ-CP-2020-0227-M

Copia:

Srta. Ing. Karen Andrea Lopez Zambrano
Analista de Adquisiciones 1





Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Departamento de Contratación Pública

Memorando Nro. MSP-HRZ-CP-2020-0227-M

Manta, 13 de julio de 2020

PARA: Sr. Ing. Christian Andres Peralta Huerta
Analista Administrativo - Responsable de la Unidad Administrativa

ASUNTO: INFORME PERIODICO DECLARATORIA DE EMERGENCIA
HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO MANTA.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 suscrito por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública suscrita el 19 de marzo de 2020 dispone en su Art. 363.1.- *Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP."*

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 361 señala que: *"Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. (...)"*

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. (...)"

Artículo 361.1, *Plazo de declaratoria de emergencia. -El plazo de duración dela declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República,*



**Hospital General “Dr. Rafael Rodríguez Zambrano”
Departamento de Contratación Pública**

Memorando Nro. MSP-HRZ-CP-2020-0227-M

Manta, 13 de julio de 2020

relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable”.

Artículo 361.2, Contrataciones en situación de emergencia. -Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia . (...)”

“(...) Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. (...)”

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala que Artículo 363, Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada quede clara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta “Publicaciones de Emergencia”. De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado”.

La codificación Resolución RE-SERCOP-2016-72 del Servicio Nacional de Contratación Pública señala Artículo 364, Informes. - “Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta “Publicaciones de Emergencia”, vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en



Hospital General "Dr. Rafael Rodríguez Zambrano"
Departamento de Contratación Pública

Memorando Nro. MSP-HRZ-CP-2020-0227-M

Manta, 13 de julio de 2020

la emergencia;

7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Por lo antes expuesto se informa que el Hospital Rodríguez Zambrano Manta mediante Resolución N° MSP-HRZ-GH-2020-0060 de Fecha 20 de marzo de 2020 procedió a publicar la declaratoria de emergencia en la Herramienta del sistema oficial de Contratación Pública (SOCE) en base al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que me permito a indicar que a la presente fecha **NO** se han realizado mas contrataciones para cubrir la emergencia en la Institución, por lo que se mantiene reportado a su Autoridad en informes anteriores en espera de su renovación o finalización en cumplimiento de la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0017-C , mismo que se puso en conocimiento mediante memorando N° MSP-HRZ-GAF-2020-0738-M.

Particular que remito para los fines correspondientes para publicación en la Herramienta Institucional Sercop mismo que se encuentra en espera del informe de finalización en base lo establecido en el Art. 57 de la Ley Órganica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Karen Andrea Lopez Zambrano
ANALISTA DE ADQUISICIONES 1

